



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS 2006**

**Primera convocatoria: 5 de abril de 2006  
Segunda convocatoria: 6 de abril de 2006**

<b>ORDEN DEL DÍA</b>
----------------------

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2005 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2005.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2005.
4. Ratificación, nombramiento, renovación o reelección de miembros del Consejo de Administración.
5. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, modificada por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre:
  - Artículo 20 (incorporación de la previsión legal de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo).
  - Artículo 22 (establecimiento del plazo de un mes para convocar la Junta General Ordinaria e incorporación de la posibilidad de publicar un complemento de la convocatoria de la Junta, así como el plazo y modo de llevarla a cabo).
6. Modificación de los artículos 3.1. y 5.2.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas como consecuencia del Acuerdo 5º anterior a fin de darles coherencia con los Estatutos Sociales.
7. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2006.
8. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

<b>ACUERDO 1º</b>
-------------------

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2005 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado"

<b>ACUERDO 2º</b>
-------------------

Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2005.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- "Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2005, que asciende a un beneficio neto de 191.415.800,23 euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

<b>Distribución</b>	<b>Euros</b>
Reserva legal	0
Reserva voluntaria	95.935.561,94
Dividendo	95.480.238,29
<b>Total Resultados</b>	<b>191.415.800,23</b>

- Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 57.282.756,69 euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, 95.480.238,29 euros, el dividendo a cuenta que, por importe de 38.197.481,60 euros, fue acordado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2005 y pagado a los accionistas el día 12 de enero de 2006.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día 6 de julio de 2006.

El dividendo total del ejercicio cuya aprobación se propone, de acuerdo con el párrafo anterior, supone 0,399944 euros brutos por acción.

Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 0,16 euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de 0,239944 euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes."

<b>ACUERDO 3º</b>
-------------------

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2005.

**Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2005.”

## ACUERDO 5º

Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, modificada por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre:

- Artículo 20 (incorporación de la previsión legal de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo).
- Artículo 22 (establecimiento del plazo de un mes para convocar la Junta General Ordinaria e incorporación de la posibilidad de publicar un complemento de la convocatoria de la Junta, así como el plazo y modo de llevarla a cabo).

Las modificaciones estatutarias que ahora se proponen se justifican por la necesidad de cumplir fiel y puntualmente con las recientes reformas legales introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, que ha modificado la Ley de Sociedades Anónimas.

En primer lugar, se considera necesario modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales con el fin de incorporar a los mismos la previsión de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo.

En segundo lugar, se considera necesario modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales al objeto de sustituir el plazo anterior de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, de quince días antes de su celebración, por el actualmente establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de un mes. Por otro lado, se hace necesario introducir la posibilidad de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, así como el plazo y modo de ejercerla.

**En virtud de ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- "Modificar los artículos 20 y 22 de los Estatutos Sociales, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

### **ARTÍCULO 20: JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y nombrar o reelegir, en turno de renovación parcial estatutaria, Consejeros.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

## **ARTÍCULO 22: CONVOCATORIA DE LA JUNTA**

Las Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Asimismo, se hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

## ACUERDO 6º

Modificación de los artículos 3.1. y 5.2.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas como consecuencia del Acuerdo 5º anterior a fin de darles coherencia con los Estatutos Sociales.

Las modificaciones que se proponen del Reglamento de la Junta General de Accionistas derivan de las modificaciones legales descritas en el Acuerdo 6º anterior a fin de dar coherencia a ambos textos.

En primer lugar, se considera necesario modificar el artículo 3.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en línea con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, con el fin de incorporar la previsión de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo.

En segundo lugar, se considera necesario modificar el artículo 5.2.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas al objeto de sustituir, al igual que en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el plazo anterior de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de quince días antes de su celebración, por el actualmente establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de un mes. Por otro lado, se hace necesario introducir la posibilidad de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, así como el plazo y modo de ejercerla.

**En virtud de ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- “Modificar los artículos 3.1. y 5.2.1. del Reglamento de la Junta General cuya redacción pasa a ser la siguiente:

### ARTÍCULO 3.1: JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria deberá reunirse, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para adoptar todos aquellos acuerdos que, siendo de su competencia, se sometan a su consideración y, como mínimo:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.



### **ARTÍCULO 5.2.1: MOMENTO Y FORMA DE LA PUBLICIDAD**

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas u otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad y se comunicará por la Sociedad a las entidades adheridas al correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores.

El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

Adicionalmente a las exigencias legales y reglamentarias anteriormente expuestas, para lograr la máxima difusión y permitir que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día, el Consejo de Administración procurará que el anuncio se haga con una antelación mayor que la exigida legalmente, y que el anuncio sea publicado en un número mayor de medios de comunicación social que los que legalmente constituyan el mínimo imprescindible, salvo que ello no sea posible por razones de urgencia u otras circunstancias ajenas a la voluntad del propio Consejo. Del mismo modo, el anuncio de convocatoria podrá repetirse, en una fecha próxima a la Junta, para recordar su celebración.

<b>ACUERDO 7º</b>
-------------------

Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2006.

**Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:**

- “La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2006, la cantidad de 1.045.000 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:
  - A cada miembro del Consejo que asista a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 20.000 euros.
  - Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 38.500 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia, personal o por representación, a cada sesión.
  - Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 10.000 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.000 euros anuales.

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros por el desempeño de sus cargos.”

<b>ACUERDO 8º</b>
-------------------

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

**Se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:**

“Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, en el Secretario, Don Luis Pérez de Ayala Becerril y en la Vicesecretaria, Doña Beatriz Martínez-Falero García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General de Accionistas, realizando cuantas actuaciones sean necesarias, incluyendo a título meramente enunciativo: comparecer ante Notario de su elección y elevar a escritura pública los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos precedentes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil, hasta que quede debidamente realizado el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.”